

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2020-04

Contrato de Servicios que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **Plataforma Integral de Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, representada por **Juan Antonio Ayala Moreno**, en su calidad de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo

RECIBI CONTRATO ORIGINAL
21-11-20 10:00 AM
Juan Ayala Moreno

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2020-04

[Handwritten signatures and initials]



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2010 - 2021

dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con la Tabla de Montos Máximos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo 12/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, y los servicios objeto del mismo se realizarán con recursos propios Ejercicio Fiscal 2020, bajo la partida presupuestal **1400320-223-31120-GA110-CP10-3381**.

2. DE EL PRESTADOR

- 2.1. Que la empresa denominada Plataforma Integral de Servicios Especializados, S.A. de C.V., es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Primer Testimonio de la Escritura Pública número 13,308, de fecha 06 de septiembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público número 53, Licenciado José Luis Vázquez Camarena, con ejercicio en este partido judicial, e inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18777*17 de fecha 18 de septiembre de 2013.
- 2.2. Que su Administrador Único Juan Antonio Ayala Moreno, acude a la celebración del presente acto mediante el testimonio de la Escritura Pública descrita en el punto 2.1., representación que a la fecha no ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para contraer las obligaciones contenidas en el presente instrumento, para la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 2.4. Que señala su domicilio, el ubicado en calle Atilano Nieto, número 698, Colonia Tabachines, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, código postal 36615, mismo que señala para los fines y efectos legales de este acto.
- 2.5. Que tiene su Registro Federal de Contribuyentes es: **PIS 130906 A91**.

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2020-04



- 2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.8. Que conoce y se apega al contenido de la Ley anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.9. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.10. Que manifiesta haber inspeccionado debidamente el sitio de la acción de este contrato, a fin de considerar las condiciones climatológicas y accidentales de la región donde se realizará la acción y demás factores que intervienen en su ejecución; por lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios unitarios.
- 2.11. Que conoce y se apega al contenido de la *Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008*, equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, por lo que cuenta con los elementos y materiales necesarios para proveer de **seguridad e higiene** a sus trabajadores, así como para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato.
- 2.12. Que se obliga a proveer de seguridad social a los trabajadores que asigne a la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento, durante el plazo de ejecución en que permanezca vigente el presente contrato

3 DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de servicios, de conformidad con las siguientes:



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2015 - 2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI contrata el Servicio de Vigilancia en el cárcamo 26 y Pozo 110, conforme a la propuesta de fecha 19 de marzo de 2020 presentada por **EL PRESTADOR**, misma que se da por reproducida en el presente contrato como si se insertasen al pie de la letra.

Nota: El personal deberá contar con un rango de edad entre 27 y 37 años.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento consistente en Servicio de Vigilancia en el cárcamo 26 y Pozo 110, enrolados en los turnos 1 y 3, con horario de 12 horas de servicio por 24 de descanso para resguardar el inmueble propiedad de **JAPAMI**, **EL PRESTADOR** se obliga a:

- Iniciar sus actividades laborales 10 minutos antes de las 08:00 y/o 20:00 horas, dependiendo del turno que le corresponda, debiendo reportar la asistencia al supervisor en turno, mediante la frecuencia de radio;
- Al realizar el relevo de servicio, el vigilante deberá solicitar las consignas, novedades y pendientes así como realizar un recorrido con el vigilante que releva;
- Realizar frecuentemente rondines en el interior de las instalaciones del punto asignado, verificando que todo se encuentre bien, debiendo informar al supervisor cualquier anomalía o irregularidad que detecte;
- Cuidar el equipo de radio y accesorios, y verificar que se encuentren óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo informar al supervisor en turno cuando detecte alguna anomalía, dejando registro en bitácora, el cual deberá estar firmada tanto por el vigilante entrega como por el que recibe;
- Reportarse o responder a los llamados que le haga el supervisor de vigilancia por la frecuencia de radio, debiendo informar las novedades más relevantes que se tengan;
- Mantener limpio el punto del servicio de vigilancia;
- Informar al supervisor, cualquier anomalía o irregularidad, que con motivo de sus funciones tenga conocimiento;
- Llevar el registro en bitácora de las novedades que se realicen al supervisor en turno, así como cualquier circunstancia relevante que suceda en el punto de servicio;
- Responder de los daños o perjuicios al patrimonio de **JAPAMI**, que sean detectados en el lugar de servicio y que por negligencia, descuido u omisión, no se hayan reportado en tiempo y forma;
- Elaborar un informe por escrito cuando exista un faltante o haya detectado daños a los equipos o instalaciones, en su punto de servicio y entregar el informe al supervisor en turno;

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2020-04

